



CRITERIOS DE CORRECCIÓN, VALORACIÓN Y SUPERACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, Promoción Interna

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 20 de enero de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se convocan procesos selectivos para ingreso, acceso y estabilización de empleo temporal en Cuerpos y Escalas de la Administración General del Estado, y se encarga su realización a la Comisión Permanente de Selección (en adelante CPS), con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, ésta determina que los criterios de corrección, valoración y superación son los siguientes:

1. El **ejercicio único** consistirá en contestar por escrito un cuestionario de carácter práctico de un máximo de 40 preguntas, pudiendo preverse 5 preguntas de reserva que serán valoradas en el caso de que se anulen alguna de las anteriores. Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.
2. La **puntuación directa** del ejercicio único se calcula conforme a la fórmula siguiente (siendo «A» el número de aciertos y «E» el de errores): $A - [E/4]$.

Cada pregunta tiene el valor de un punto si se contesta correctamente, las respuestas erróneas penalizan 1/4 y las respuestas en blanco no penalizan.

3. De conformidad con las cifras de aspirantes admitidos en este proceso selectivo, la CPS, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas para el eficaz desarrollo y administración del proceso selectivo, establece que serán considerados aptas en el ejercicio único (fase de oposición) las personas opositoras que hubiesen obtenido las mejores puntuaciones directas hasta completar el número total de **346 opositores** para el sistema general, **28 opositores** para la base específica 5 general y **65 opositores** de la base específica 5 intelectual (criterio 1), siempre y cuando su puntuación directa alcanzada sea igual o superior al 30% de la puntuación directa máxima obtenible en el ejercicio (criterio 2).

Mediante la aplicación de los dos criterios anteriores, la CPS establecerá las notas de corte del ejercicio. Todos los opositores con idéntica puntuación a aquél aprobado con las notas de corte se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere entonces el nº de opositores indicado.

4. Para la **calificación del ejercicio**, se transformará la nota directa del mismo, calculada como se ha explicado en los apartados anteriores, a una escala de 0 a 50 puntos. Para aquellas personas opositoras que tengan como puntuación directa la puntuación máxima obtenible en el ejercicio, equivaldrá a 50 puntos de calificación; a las personas opositoras que aprueben con la nota de corte, equivaldrá a una calificación de 25 puntos; y el resto de personas aprobadas tendrá una calificación distribuida entre 25 y 50 proporcional a su puntuación directa.